

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Mayo de 1895.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Guerra.

#### REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo expuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito compren-

dido en la relacion 3.ª adicional á la núm. 43 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento infantería de Andalucía, que asciende á 109'54 pesos por el capital rectificado del mismo, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 38 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 38 pesos 33 centavos que necesita para el pago de el crédito reconocido.»



Loque de la propia Real orden trasladó á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1895.—*Lopez Dominguez*.—Señor....

*Relacion 3.ª adicional á la núm. 43.*

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
4	Apolinar Díaz Dulce. . . . .	38'33

Madrid 9 de Marzo de 1895.—*Lopez Dominguez*.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecondad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 18 de Mayo de 1895.—El Gobernador, *Baron de Alcahalí*.

### Seccion cuarta.

NUM. 1.397.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Obras públicas.--Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 12 de Noviembre de 1894, este Gobierno de provincia ha señalado el día 25 de Junio próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Medina del Campo á Peñaranda en el año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo de 8.424 pesetas y 90 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujecion

á los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 200 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 50 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 17 de Mayo de 1895.—El Gobernador, *Baron de Alcahalí*.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de tercer orden de Medina del Campo á Peñaranda en el año económico de 1894 á 1895, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra precisamente.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 365.

NUM. 1.271.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion Municipal en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Marzo de 1895.

*Sesion del 1.º de Marzo de 1895.*

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde



bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Pardo y haciéndose constar que era segunda convocatoria, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Procediéndose enseguida al despacho ordinario, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, resolviendo el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento sobre concesion en venta de una porcion del edificio llamado de los Doctrinos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se comuniqué al interesado á los efectos convenientes.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de Montes del Distrito, sobre repoblacion en el pinar del Esparragal.

Se confirmó la suspension de empleo y sueldo decretada por el Sr. Alcalde á un Taldro del ramo de Consumos y nombramiento interino hecho por S. S.<sup>a</sup>, acordando pase á la Comision del ramo para que proponga.

A propuesta de la Comision de Obras y Arquitecto municipal se concedieron las siguientes licencias:

Para construir una casa de nueva planta en un solar situado en la calle Nueva de la Estacion.

Para construir un nuevo piso sobre la casa letra F de la calle de la Asuncion.

Para reformar la atajea de la casa núm. 7 de la calle de San Francisco.

Para construir una acometida para el servicio de la casa núm. 41, duplicado, de la calle de Panaderos.

Para la reconstruccion de varios metros lineales de la tapia de la casa núm. 1 de la calle de Muro.

Para construir como estaba antes de ser derruido un trozo de tapia del Convento de la Enseñanza.

Por resultado de la discusion y votacion nominal que tuvieron efecto, se acordó volviere á la Comision de Obras para que le estudie nuevamente y proponga, el asunto relativo á la concesion en venta de una parcela en la calle de Nuñez de Arce.

Se acordó remitir á la Comision de Estadística, Instruccion y Gobierno para que proponga, una instancia de las Profesoras de las Escuelas públicas municipales solicitando se

vuelvan á crear las plazas de Auxiliares de dichas escuelas.

Se concedió á D. Moisés Arroyo la propiedad de una sepultura en el Cementerio Católico.

Se acordó el desahucio del contrato para el año próximo venidero que tiene establecido con el gremio de cosecheros de vino de esta poblacion en vista de lo que en su dictamen propone la Comision de Consumos.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado demostrativo de la recaudacion obtenida por todos conceptos durante el mes de Febrero próximo pasado.

Se acordó remitir á la Comision de Obras para que oyendo previamente al Arquitecto Municipal proponga una instancia de D. Eugenio R. Zurro pidiendo la adjudicacion de un solar sobrante en la vía pública, situado al final de la calle de las Eras.

Se vieron los partes de los Guardas de montes de Ciudad, acordando remitir á informe de la Comision de Deslindes el que remite el Guarda del Esparragal en el que encarece la conveniencia de que se haga el deslinde de las tierras del lado de la casa que habita.

Se acordó subvencionar á Pablo García, vecino de Iscar, por la pérdida de un borrico producida por el hundimiento de un trozo del cauce del Esgueva en la calle de Moyano.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó alzar desde luego la suspension de las obras de la nueva Casa Consistorial.

Se acordó remitir á la Junta local de socorros varias solicitudes reclamando indemnizacion por daños causados por las crecidas del Pisuerga y el Esgueva, con lo que se dió por terminada la sesion.

(Se continuará.)

NUM. 1.366.

### Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Practicado el repartimiento individual de la contribucion territorial, rústica, colonia y pecuaria que para el año económico de 1895 á 1896, ha correspondido á este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lu-



gar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y exponer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Medina de Rioseco 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Sebastian Alvarez Garcia.—El Secretario, Esteban Viguera.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de  
Matapozuelos  
Santovenia  
Torrecilla de la Torre  
Villanueva de San Mancio

NUM. 1.370.

**Ayuntamiento constitucional de Villalón.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal, para el próximo año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalón 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Cleto del Rey.—El Secretario, Julian Valcárcel.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en el Ayuntamiento de  
La Parrilla

NUM. 1.372.

**Ayuntamiento constitucional de Cogeces de Iscar.**

Terminado el padron de edificios y solares para la contribucion urbana de esta villa correspondiente al año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su insercion al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cogeces de Iscar 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Sandalio Blanco.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de  
Camporredondo

La Seca

La Zarza

Santovenia

Villafuerte

NUM. 1.384.

**Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arrienda á venta libre y en pública licitacion, los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, alcoholes y sal en este término municipal durante el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 23.058 pesetas 05 céntimos, que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Junio de diez á doce de la mañana en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores para que les sea admitida la proposicion, presentarán carta de pago de la Depositaria Municipal, que acredite el depósito previo del 2 por 100 del tipo de subasta.

Tordesillas 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Merinero.—El Secretario, Juan Gonzalez.

Talon núm. 361.

NUM. 1.385.

**Ayuntamiento constitucional de Simancas.**

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia asociado de igual número de contribuyentes representando todas las clases en general, se arriendan á venta libre para el solo año económico de 1895-96, los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo total de 9.758 pesetas 80 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados. La primera su-



basta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 27 del actual de once á doce de la mañana, y si ésta no tuviese efecto, se celebrará la segunda y última el día 6 de Junio próximo en el mismo local y horas indicadas.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el arriendo indicado y á que habrán de sujetarse los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que para hacer proposiciones se ha de consignar previamente en las arcas municipales ó en el acto del remate el 2 por 100 del valor ó importe que representa la subasta.

Simancas 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Herrero.—El Secretario, Gregorio Gil.

Talon núm. 362.

NUM. 1.386.

#### **Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.**

No habiendo surtido efecto la primera subasta de las especies de consumos de los grupos de líquidos y carnes, con venta á la exclusiva, se verificará una segunda subasta el día 26 actual, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo las condiciones del expediente que obra en Secretaría, si ésta no tuviese efecto, se verificará una tercera y última el día 9 del próximo Junio.

Sardon de Duero 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Tomás Parra.

Talon núm. 241.

Núm. 1.387.

#### **Ayuntamiento constitucional de Berrueces.**

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se arrienda con la exclusiva los señalados á los grupos de líquidos y carnes, para el año económico de 1895 á 96, sirviendo de tipo la cantidad de 1.627 pesetas 4 céntimos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 23 del corriente, de diez á doce de su mañana.

Si esta no tuviera efecto, se celebrará una

segunda en la misma forma el día 31 de este mismo mes, y si tampoco diera resultado habrá de celebrarse otra tercera para el 8 de Junio próximo, según previene el Reglamento.

Berrueces 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gonzalo Brezmes.—Ricardo H. y Mata, Secretario.

Talon núm. 255.

NUM. 1.388.

#### **Ayuntamiento constitucional de La Seca.**

El Domingo 26 del corriente de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial por pujas á la llana, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial, para el ejercicio económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 24.333 pesetas 42 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones fijadas en el expediente que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para instruccion de los que deseen tomar parte en el arriendo.

La Seca 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Serapio C. Recio.

Talon núm. 363.

Núm. 1.389.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdearcos.**

El día 28 del actual de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, en el año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo total de 1.156 pesetas y 17 céntimos y con sujecion á las condiciones que aparecen en el expediente respectivo que obra en la Secretaría.

Para ser licitador es preciso consignar en arcas municipales el 2 por 100 del tipo de subasta.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto esta subasta se celebrará una segunda el día 9 de Junio próximo á la hora de la primera.

Valdearcos 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Cleto Aguado.

Talon núm. 364.



Núm. 1.390.

**Ayuntamiento constitucional de  
Castronuño.**

Por el presente se hace saber á todos los contribuyentes de este término municipal, que habiéndose formado el repartimiento de contribucion territorial, riqueza rústica y pecuaria que ha correspondido para el próximo año económico de 1895-96, por cupo para el Tesoro, recargo municipal é indemnizaciones, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho días á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan examinarle los interesados y reclamar de agravio en la forma que previene el Reglamento vigente.

Castronuño 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Perez.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Barruelo  
Encinas de Esgueva  
Muriel  
Matilla de los Caños  
San Martin de Valbeni  
Torrecilla de la Abadesa  
Villalbarba  
Villamuriel de Campos  
Villanueva de los Infantes

Núm. 1.396.

*Don Mariano Velasco Duque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villarmen-tero de Esgueva, del que es Alcalde Presidente, Don Mariano Vallejo Villan.*

Certifico: Que la siguiente lista de electores para compromisarios en las elecciones de Senadores, compuesta de los señores de que se compone este Ayuntamiento, y cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, ha estado expuesta al público el tiempo que determina la ley Electoral de 8 de Enero de 1877, sin que durante el mismo, se haya interpuesto reclamacion alguna, cuya lista es como sigue.

**Señores del Ayuntamiento.**

D. Mariano Vallejo Villan  
Cesáreo Torres Villan  
Francisco Recio Pelayo

D. Celestino Rodriguez Gutierrez  
Vicente Torres Villan  
Victor Guerra de la Fuente

**Mayores contribuyentes.**

D. Florencio Vallejo Redondo  
Miguel Perez Niño  
Julian Torres Villan  
Atanasio Duque Martin  
Ramon Martin Redondo  
Francisco Parro Gonzalez  
Nicolás Guerra de la Fuente  
Pedro Torres Casal  
Celedonio Martin Redondo  
Julian Gonzalez Carbajosa  
Casimiro de la Fuente Santiago  
Felix Torres Rodriguez  
Galo García Saez  
Gerónimo del Olmo Cabero  
Miguel Mendez Herrero  
Andrés Loya Ortega  
Félix Parro Niño  
Joaquin Nieto Bustos  
Mariano Sardón Ocasar  
Maximino Martin Parra  
Ruperto Villan Ramos  
Ramon Alvarez Manrique  
Anacleto Garcia Garcia  
Juan Medina Moras

Es copia que concuerda con el original que corre unido al expediente de su referencia y de la expuesta al público en el sitio de costumbre en 1.º de Marzo último. Y para que conste, en cumplimiento á lo prevenido por la ley, y de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, y sellada con el del Ayuntamiento, expido la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Villamentero á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco Duque.—V.º B.º, El Alcalde, Mariano Vallejo.

**Seccion quinta.**

NUM. 1.363.

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.**

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Fernandez y Fernandez, de treinta y siete años, viudo, jornalero, cuyas señas al final se expresarán, de paradero ignorado, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la



*Gaceta de Madrid* comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para notificarle el auto de conclusion del sumario que se le sigue sobre hurto de una capa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, Benito Fernandez.

*Señas del procesado.*

Es natural de Cisneros, en la provincia de Palencia, de estatura baja, ojos negros, pelo canoso, usa bigote y viste blusa negra, pantalón y chaleco de paño negro, boina negra y calza botas de becerro negras.

NÚM. 1.378.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Bernardo Huerta, casado, jornalero, de veintinueve años de edad, natural de Mozoncillos, provincia de Segovia, sin domicilio conocido y de paradero ignorado, sin que consten otras señas ni circunstancias de su personalidad, para que en término de diez días se presente en la Cárcel de este partido por haberse dictado contra el mismo auto de procesamiento y prision, en la causa que se le sigue sobre lesiones á Pio Rodriguez Alvarez, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Angel Bernardo Huerta, y en el caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado en la Cárcel de partido.

Dado en Valladolid á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—Por mandado de S.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, Licerio de y Frías.

NÚM. 1.379.

**Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente se llama, cita y emplaza á un matutero llamado Manuel, que en la noche del trece al catorce de Abril último, vendiera una caja de petróleo á Félix Yenes, en la carretera de Zaratan, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que contra Félix Yenes, me hallo instruyendo sobre estafa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Anastasio H. Almaraz.

NÚM. 1.380.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada con fecha ocho del actual, por el Sr. D. Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento á carta-orden recibida de la Superioridad, se cita de comparecencia inexcusable, bajo las responsabilidades de Ley, ante la Seccion 1.<sup>a</sup> de la Audiencia provincial de la Ciudad de Valladolid, el día diez del próximo mes de Julio y hora de las nueve y media de su mañana á la testigo María N., de nacionalidad francesa y vecina que fué de esta localidad, hoy en ignorado paradero, con el fin de asistir en tal concepto á la celebracion del juicio por jurados, señalado en causa seguida contra Valentin García Lopez, por muerte.

Y para que la citacion de aludida testigo tenga lugar en forma, expido la presente en Peñafiel á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Aniceto Bocos.



NUM. 1.381:

**Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.**

Hago saber: Que debiendo procederse en el día veintiocho del corriente y hora de las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en union del Sr. Cura párroco y Maestro de instruccion primaria, han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Peñafiel á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. S. M., Lino Martin.

Núm. 1.382.

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia dictada con fecha seis del actual, por el Sr. D. Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa y su partido, en cumplimiento á carta-orden recibida de la Superioridad, se cita de comparecencia inexcusable, bajo las responsabilidades de ley, ante la Seccion 1.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de la Ciudad de Valladolid el día veinte del próximo mes de Junio y hora de las nueve y media de su mañana, á los testigos José Langarita Serrano y José Pereira, vecinos que fueron del pueblo de Bocos, perteneciente á este Distrito, hoy en ignorado paradero, con el fin de asistir en tal concepto á la celebracion del juicio por jurados, señalado en causa seguida contra Martin Berrueco Arranz y otro, sobre asesinato.

Y para que la citacion de aludidos testigos tenga lugar en forma, expido la presente en Peñafiel á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Aniceto Bocos.

Núm. 1.383.

**Don Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion del partido de Villalon.**

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se

proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual á las once de la mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en union del Cura Párroco y del Maestro de instruccion primaria más antiguos de esta poblacion, la Junta de partido para la formacion de las segundas listas de Jurados.

Dado en Villalon á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Justiniano F. Campa.—El Secretario de Gobierno, Emidio de la Riva.

NUM. 1.365.

Don Jaime Planas Payeras, primer Teniente de la Guardia civil y Juez instructor del expediente que se está instruyendo en la Comandancia de Valladolid para cambiar de Casa Cuartel el puesto de Tordesillas por no reunir condiciones la que en la actualidad ocupa.

En vista de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se invita por medio de este anuncio á los Corporaciones oficiales y particulares de Tordesillas, Bercero, Berceruelo, El Pedroso, Matilla de los Caños, San Miguel del Pino, Torrecilla de la Abadesa, Vellilla, Villamarciel, Velliza y Villavieja, que deseen alquilar ó hacer ofrecimientos gratis de casa que reúna condiciones para alojar la fuerza del ya referido puesto de Tordesillas, para que hagan proposiciones, las cuales presentarán en este Juzgado de instruccion que se halla en dicha Casa Cuartel, el día 15 del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Tordesillas 15 de Mayo de 1895.—Jaime Planas Payeras.

**Seccion sexta.**

El Domingo 26 del corriente y á la hora de las diez de su mañana, se procederá en pública subasta á la venta de 17 caballos de desecho de la Academia de Caballería, en el local que ocupa este Centro.—El Comandante Mayor, Gutierrez.

Talon núm. 335.